



LEGISLACIÓN

Enol García González Universidad de Oviedo 15 de octubre de 2023

CONTENIDOS

- 1 LSSICE
 - Obligación de informar
 - Consentimiento de comunicaciones
 - Infracciones y sanciones
- 2 RGPD
 - Consentimiento expreso
 - Datos especiales
 - Seguridad
 - Derechos de los usuarios
 - Infracciones y sanciones
- 3 Otras leyes

LSSICE

Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-13758

Regula las actividades económicas en internet, incluyendo comercio de productos y servicios, y publicidad.

Contenidos importantes en esta ley:

- Obligación de informar
- Consentimiento en las comunicaciones

Articulo 10

[...] el prestador de servicios de la sociedad de la información estará obligado a disponer de los medios que permitan [...] acceder por medios electrónicos, de forma permanente, fácil, directa y gratuita, a la siguiente información:

- Su nombre o denominación social; su residencia o domicilio [...]; su dirección de correo electrónico y cualquier otro dato que permita establecer con él una comunicación directa y efectiva.
- Los datos de su inscripción en el Registro Mercantil [...].
- En el caso de que su actividad estuviese sujeta a un régimen de autorización administrativa previa, los datos relativos a dicha autorización y los identificativos del órgano competente encargado de su supervisión.

Articulo 10

- Si ejerce una profesión regulada deberá indicar:
 - 1 Los datos del Colegio profesional [...] y número de colegiado.
 - 2 El título académico oficial o profesional con el que cuente.
 - SEL Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en el que se expidió dicho título [...].
 - 4 Las normas profesionales aplicables al ejercicio de su profesión [...].

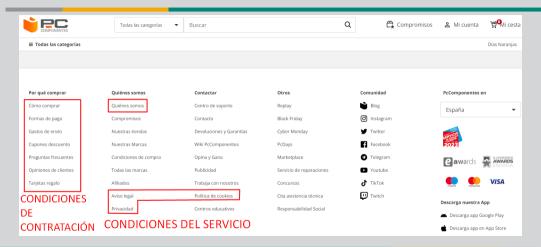
Articulo 10

- El número de identificación fiscal que le corresponda.
- Se facilitará información clara y exacta sobre el precio del producto o servicio, indicando si incluye o no los impuestos aplicables y, en su caso, sobre los gastos de envío.
- Los códigos de conducta a los que, en su caso, esté adherido y la manera de consultarlos electrónicamente.

¿Qué suelen hacer las empresas? Incluir esta información repartida en 3 sitios claramente identificables:

- ¿Quienes somos?
- Conidiciones del servicio: Aviso legal o Politica de privacidad, y Política de cookies
- Condiciones de contratación

UN EJEMPLO



¿Quienes somos?

¿Qué debería incluir el apartado de quienes somos?

- Denominación social
- Domicilio
- Dirección de correo electrónico
- Teléfono o Fax
- NIF

Es bastante común que algunos datos como el domicilio o el NIF se muevan al aviso legal.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Aquí va toda la información que afecte a la actividad comercial:

- Métodos de pago
- Políticas de devolución
- Trámites a realizar
- Costes del servicio

CONDICIONES DEL SERVICIO

En las condiciones del servicio se debe incluir:

- Textos legales sobre otras normativas aplicables
 - Propiedad intelectual
 - Protección de datos
- Derechos de los usuarios
- Procedimiento de cambio de las condiciones legales
- Gestión de cookies

COOKIES

- Las cookies son un pedazo de información que los desarrolladores almacenamos en el dispositivo del usuario.
- Hay cookies "obligatorias" sin las que no podríamos hacer que nuestra aplicación web funcione. Por ejemplo, la cookie de sesión.
- Hay cookies "opcionales" que se suelen utilizar para recuperar información del usuario y mejorar la experiencia.

¿Qué dice la ley sobre las cookies?

COOKIES

Artículo 22.2

Los prestadores de servicios podrán utilizar dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en equipos terminales de los destinatarios, a condición de que los mismos hayan dado su consentimiento después de que se les haya facilitado información clara y completa sobre su utilización [...].

Lo anterior no impedirá el posible almacenamiento o acceso de índole técnica al solo fin de efectuar la transmisión de una comunicación por una red de comunicaciones electrónicas o, en la medida que resulte estrictamente necesario, para la prestación de un servicio de la sociedad de la información expresamente solicitado por el destinatario.

Consentimiento de comunicaciones

Artículo 21

Queda prohibido el envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente que previamente no hubieran sido solicitadas o expresamente autorizadas por los destinatarios de las mismas.

Infracciones

- Muy graves. No atender a un órgano administrativo cuando ordene la suspensión de la transmisión, alojamiento de datos o la prestación de algún servicio.
- Graves.
 - No incluir ningún tipo de identificación en la web según lo dispuesto en el artículo 10.
 - No incluir las condiciones de contratación.
 - El envío masivo de comunicaciones comerciales o su envío sin autorización expresa.
 - El almacenamiento de cookies no indispensables sin la autorización del usuario.
 - Entre otros

Infracciones

Leves

- No incluir algunos campos de identificación obligatoria según lo dispuesto en el artículo 10.
- Enviar comunicaciones comerciales sin la correcta identificación del remitente y condiciones de la oferta.
- No proveer al usuario de un medio para rescindir las autorizaciones de comunicación comercial y almacenamiento de cookies.

SANCIONES

- Muy graves
 - Multa de entre 150.000 y 600.000 €
 - Prohibición de actuar en España por hasta 2 años
- Graves
 - Multa de entre 30.000 y 150.000 €
 - Prohibición de actuar en España por hasta 1 año
- Leves
 - Multa de hasta 30.000 €
 - Prohibición de actuar en España por hasta 6 meses

RGPD

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Reglamento General de Protección de Datos.

 $https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex\,\%3A32016R0679$

- El RGPD es un Reglamento, que no es lo mismo que una ley.
- El RGPD incluye una normativa acordada por la UE y obliga a cada pais miembro a emitir una ley para cumplirlo, adaptado a las condiciones de cada pais.
- En España, la aplicación del RGPD es la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Nombre: ENVIAR ENVIAR	Nombre: ENVIAR Email: ENVIAR NO acepto la política de privacidad Acepto recibir comunicaciones comerciales
Acepto la política de privacidad Acepto recibir comunicaciones comerciales	Nombre: ENVIAR ENVIAR
	Acepto la política de privacidad y acepto recibir comunicaciones comerciales
BIEN	MAL

Universidad de Oviedo

TRANSPARENCIA

- El reglamento defiende el consentimiento expreso e INFORMADO.
- Es obligatorio facilitar al usuario toda la información acerca del cumplimiento del RGPD:
 - Datos del responsable (y delegado) del tratamiento
 - ¿Qué datos se recogen?
 - ¿Qué se hace con los datos recogidos?
 - ¿Se transfieren datos a otras organizaciones?
 - ¿Cómo puede ejercer sus derechos el usuario?
- Es necesario designar un responsable del tratamiento.
 - Determina los fines y medios del tratamiento.
 - Es el responsable de hacer cumplir el reglamento.

DATOS ESPECIALES

El reglamento define en el artículo 9, lo que se consideran categorías especiales de datos personales:

- Origen étnico
- Opiniones políticas y afiliaciones sindicales
- Convicciones religiosas o filosóficas
- Datos genéticos o biométricos
- Datos relativos a la salud
- Datos relativos a la vida sexual u orientación sexual

DATOS ESPECIALES

Esta prohíbido el almacenamiento y tratamiento de los datos especiales salvo:

- El interesado de un consentimiento explícito sobre ese dato y su fin de uso.
- Sea necesario para proteger los intereses vitales del interesado y no pueda dar su consentimiento.
- Lo realice la organización política, sindical, filosófica o religiosa.
- Se refiera a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos.
- Orden judicial.
- Se haga en base a un contrato médico o en base al servicio público de salud.
- Fines de investigación científica o estadísticos (depende de la implementación de cada país).

DATOS ESPECIALES

Cuando se lleve a cabo el tratamiento de datos especiales, se debe:

- Nombrar un delegado de protección de datos (Sección 4)
- Hacer una evaluación de impacto (Artículo 35)

Delegado de protección

- Tiene que formar parte de la empresa que hace el tratamiento. No se puede subcontratar a una empresa externa.
- Sus datos de contacto tienen que ser públicos:
 - En la web.
 - Se tiene que comunicar a la agencia responsable del país (AEPD en España).

Delegado de protección

Las funciones del delegado de protección de datos son:

- Informar y asesorar sobre el cumplimiento de las obligaciones
- Supervisar el cumplimiento del reglamento
- Ofrecer asesoramiento acerca de la evaluación de impacto
- Supervisar que se siguen las medidas indicadas en la evaluación de impacto
- Hacer de punto de contacto entre la organización y la autoridad de control del país (AEPD en España).

No tiene porque dedicar por completo su trabajo a estas funciones. Puede ocupar el puesto un desarrollador y compaginar su labor de desarrollo con la de delegado.

EVALUACIÓN DE IMPACTO

La evaluación de impacto debe incluir la siguiente información:

- Una descripción sistemática de qué tratamiento se hará sobre los datos.
- Una evaluación y justificación de por qué se tratan esos datos especiales.
- Una evaluación de los riesgos que suponen esos datos para los derechos de los usuarios.
- El detalle de las medidas para:
 - Afrontar los riesgos del apartado anterior.
 - Medidas de seguridad.
 - Mecanismos para garantizar la protección de los datos.

SEGURIDAD

El reglamento obliga a que las empresas que realicen cualquier tipo de tratamiento definan medidas técnicas para:

- Cifrar los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de un incidente.
- Verificar, evaluar y valorar la eficacia de las medidas.

SEGURIDAD

También se definen obligaciones de actuación frente a las violaciones de seguridad:

- Notificar a la autoridad de control responsable (AEPD en España) la violación en un plazo de 72 horas.
 - Naturaleza de la violación.
 - Categoría y número de datos personales afectados.
 - Consecuencias de la violación.
 - Medidas adoptadas y/o pendientes de adoptar.
 - Datos del delegado de protección o de otro punto de contacto con la organización.
- Registrar la violación, sus efectos y las medidas adoptadas.
- Notificar al usuario la violacioón describiéndola con un lenguaje claro y sencillo.

Derechos de los usuarios

El reglamento reconoce 6 derechos fundamentales para el usuario:

- Derecho de acceso (Artículo 15)
- Derecho de rectificación (Artículo 16)
- Derecho de supresión o derecho al olvido (Artículo 17)
- Derecho a la limitación (Artículo 18)
- Derecho a la portabilidad (Artículo 20)
- Derecho a la oposición (Artículo 21)

Infracciones

Hay 3 niveles de infracciones sobre el reglamento:

- Infracciones graves. Descritas en el artículo 83.4 del RGPD y en el artículo 73 de la LOPDGDD.
- Muy graves. Descritas en el artículo 83.5 y 83.6 del RGPD y en el artículo 72 de la LOPDGDD.
- Leves. Que el artículo 74 de la LOPDGDD define como faltas de los artículos 83.4 y 83.5 del reglamento, pero solo por faltas meramente formales.

Infracciones muy graves

- Incumplir los principios básicos de tratamiento indicados en los artículos 5, 6, 7 y
 9 del reglamento. Que incluye la transparencia sobre los datos que se recogen y se tratar y la autorización explícita de tratamiento por parte del usuario
- Violar los derechos básicos del interesado indicados entre los artículos 12 y 22 del reglamento.
- Transferir datos a otra organización sin la autorización del usuario y/o la garantía de seguridad adecuada. Estipulado entre los artículos 44 y 49 del reglamento.
- El incumplimiento de las resoluciones dictadas por la autoridad de control o la obstrucción a la inspección por parte de dicha autoridad.

Infracciones graves

- No designar de forma correcta las figuras de responsable del tratamiento, delegado del tratamiento y encargado del tratamiento.
- El tratamiento de los datos especiales sin el informe de evaluación requerido.
- La obstaculización a los usuarios para ejercer sus derechos fundamentales.
- La falta de adopción de medidas de seguridad sobre los datos tratados.
- Quebrantar las medidas de seguridad establecidas tras una violación de seguridad.
- Dilatar la notificación de una violación de seguridad sin justificación.

SANCIONES

- Las infracciones "graves" (artículo 83.4) están penadas con hasta 10.000.000 € o el 2% del volumen del negocio.
- Las infracciones "muy graves" (artículo 83.5 y 83.6) están penadas con hasta 20.000.000 € o el 4 % del volumen del negocio.

OTRAS LEYES

Otras leyes que nos pueden afectar como desarrolladores son:

- Ley de Propiedad Intelectual (LPI). Real Decreto Legislativo 1/1996 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-8930
- Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (LGDCU). Real Decreto Legislativo 1/2007 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-20555